



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 021

(26 DIC 2016)

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 1 y 10 de la Constitución Política; el Parágrafo 2 del Artículo 32 de la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase en Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Programa “Observatorio de Políticas Públicas” como un escenario para la recolección de información y el análisis de la misma, logrando la evaluación de políticas públicas distritales, con carácter interinstitucional e interdisciplinario, con criterio técnico e independiente que permita el ejercicio de la gestión pública sustentada en datos contrastados, con la finalidad de que las decisiones públicas estén amparados en datos e información que pueda permitir mayor certeza en la toma acertada de las decisiones públicas

PARAGRAFO: La creación del Programa Observatorio de Políticas Públicas no conlleva modificación alguna a la estructura administrativa distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Se definen como políticas públicas aquellas estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos así como a la obtención de mayores niveles de bienestar social resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil y a través de las cuales se pretende alcanzar desde el Estado, en forma sistemática y consistente, objetivos de interés para el bienestar de los ciudadanos a efectos de hacer compatibles tanto los intereses colectivos como los individuales, para evitar dilapidar recursos financieros y energías dispersas.

ARTICULO TERCERO: EL objetivo general del Observatorio es el de proveer información útil, oportuna y fiable relacionada con las políticas públicas distritales; la marcha institucional de sus programas y proyectos permitiendo su análisis, evaluación, monitoreo y vigilancia por los propios servidores públicos, por los ciudadanos o por los distintos grupos de interés que interactúan con la administración pública distrital, contribuyendo a la eventual formulación, seguimiento, evaluación de dichas políticas, mediante la recopilación, sistematización, análisis socialización y divulgación de información cuantitativa y cualitativa.

ARTICULO CUARTO: Son objetivos específicos del Observatorio

- a. Proporcionar estándares de información y conocimientos especializados para evaluar la gestión pública, es decir, evaluar las políticas Públicas a nivel local por medio del seguimiento de planes, programas y proyectos, para contribuir en la toma de decisiones.
- b. Promover un esquema pluridisciplinario de observación, investigación y sistematización rigurosa y periódica de la información política y normativa sobre el Distrito de Cartagena se produzca.

MS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 021

(26 Dic 2016)

- c. Fomentar la investigación sobre temas de interés de la ciudad que orienten a entidades gubernamentales y no gubernamentales en sus acciones.
- d. Estimular la reflexión y el análisis de decisiones que sobre diversos temas de interés para la ciudad.
- e. Articular investigaciones realizadas de las distintas temáticas de interés de la ciudad, con los demás observatorios de políticas públicas del país y del mundo.
- f. Intercambiar información y lograr la difusión con miras a ver resultados de las investigaciones entre los diferentes gestores institucionales y actores sociales de la ciudad de Cartagena.
- g. Efectuar el seguimiento cuantitativo y cualitativo del ejercicio normativo y de control político del Concejo de Cartagena y de sus concejales de manera individual y por bancadas, mediante metodologías y herramientas que permitan evaluar la gestión realizada.
- h. Socializar por medio de publicaciones periódicas y eventos académicos, los resultados de los análisis a través de la evaluación objetiva que resulten de la aplicación de políticas públicas adoptadas por el Concejo de Cartagena o la Administración Distrital.
- i. Monitorear la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Cartagena.
- j. Los demás inherentes y necesarios para el desarrollo del objetivo general.

ARTICULO QUINTO: El Observatorio puede utilizar diferentes herramientas metodológicas; partiendo sobre una revisión a los Acuerdos vigentes sobre planeación, tanto a los documentos de carácter programático, como a las evaluaciones y sistemas de indicadores; diseñará los indicadores que le servirán de seguimiento y evaluación de las políticas, los instrumentos de recolección de información y procesamiento de ésta, debiendo estar articulado con los esfuerzos de investigación en los distintos campos, los cuales serán su actividad.

ARTICULO SEXTO: Implementación y funcionamiento del Observatorio se realizará con el apoyo de los distintos sectores civiles de la sociedad que se encuentren interesados en apoyar este tipo de iniciativas a través de instituciones idóneas nacionales e internacionales, preferiblemente de educación superior que cuenten con Observatorios Científicos y la conformación de un equipo interdisciplinario en el cual participaran entidades públicas o privadas especializadas que lo enriquezcan. (sin ánimo de lucro)

PARAGRAFO: El personal que se vincule para adelantar apoyo en el observatorio, deberá corresponder a diversas disciplinas y de alto conocimiento de la administración pública.

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la unidad de desarrollo económico será la encargada de cumplir con el diseño, reglamentación, puesta en marcha y coordinación del Observatorio de Políticas Públicas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Igualmente, ejercerá las funciones de secretaria técnica

ARTICULO OCTAVO: El Programa Observatorio de Políticas Públicas Distritales, contará con una partida presupuestal inicial en el Presupuesto Distrital de \$300.000.000.00 para su operatividad en el año 2017, adscrito a la Secretaria de Hacienda Distrital en el rubro Economía y

my



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

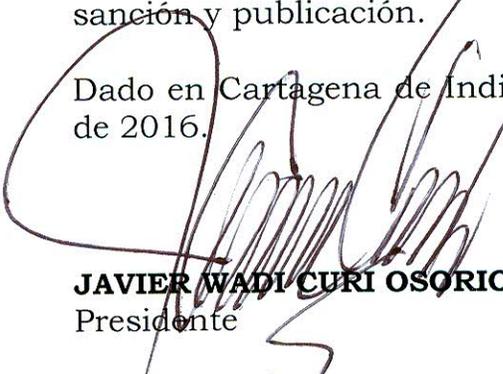
ACUERDO No. 021

(26 DIC 2016)

Desarrollo. De igual manera, se fomentará la coadyuvancia para la financiación del Observatorio, por parte de instituciones y sectores públicos y/o privados así como organismos internacionales.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2016.


JAVIER WADI CURI OSORIO
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2016, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Agosto del 2016 y en Plenaria el día Veinte (20) del mes de Diciembre de 2016.


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo “POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.


Vo.Bo. María E. García Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica